



ACUERDO No. CSJANTA25-124

20 de junio de 2025

“Por el cual se prorroga el Acuerdo seccional CSJANTA25-19 del 6 de febrero de 2025, Por medio del cual se establece una medida transitoria de exoneración de reparto de acciones de tutelas para el Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria efectuada del día diecinueve (19) de junio de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia mediante Acuerdo CSJANTA25-19 del 6 de febrero de 2025 estableció una medida transitoria de exoneración de reparto de acciones de tutelas, para el Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó-Antioquia, esto en consideración a la carga laboral que ostenta el despacho, la planta de cargos adscrita, el alto número de procesos pendiente de avocar conocimiento y el elevado número de solicitudes pendiente de trámite, que involucra personas privadas de la libertad, medida que se estableció a partir del diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025).
2. Mediante Oficio 560 del 13/06/2025 radicado EXTCSJANT25-10830, el Dr. Carlos Eduardo Chamorro Mora, Juez 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó, solicita prorrogar la medida de suspensión de reparto de tutelas adoptada mediante el Acuerdo CSJANTA25-19 del 6 de febrero de 2025, teniendo en cuenta la gran cantidad de vigilancias de pena y el poco personal de planta adscrito al despacho para atenderla, pues cuenta con una carga laboral que según la estadística reportada al 31 de marzo de 2025 ascendió a 2.064 expedientes a cargo, de los cuales 872 son procesos con detenidos, además de encontrarse a la fecha pendientes de avocar conocimiento 106 con detenido y 1.008 sin detenido.
3. Esta Corporación ha verificado a través del sistema de información estadística SIERJU¹, el inventario de procesos del Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó- Antioquia, en la que se evidencia lo siguiente:

¹ Estadísticas de movimiento de procesos consolidadas por despacho - ENERO A MARZO DE 2025

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó	01/01/2025	31/03/2025	2122	150	146	208	88	2064

- El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 “Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los consejos seccionales de la judicatura y se dictan otras disposiciones”, es competente para analizar, viabilizar y adoptar las medidas transitorias que permitan optimizar la gestión de los despachos y garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia.
- Así las cosas, teniendo en cuenta que la vigencia de esta medida está prevista hasta el 30/06/2025 y dado que el Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó, tiene un alto volumen de procesos (2.064) de acuerdo con la estadística reportada a 31 de marzo de 2025, el cual debe atender con una planta de cargos permanente conformada por seis (6) servidores judiciales y un (1) cargo transitorio, y que conforme a la información reportada por el titular del despacho tiene 872 procesos con detenido de los cuales a la fecha hay pendientes por avocar conocimiento 106 asuntos, de los cuales se desconoce la situación jurídica de los detenidos y las peticiones pendiente de atender.

Aunado a los 1.008 procesos sin detenido y 1.518 solicitudes pendientes de respuesta, con las cuales se pueden estar vulnerando derechos fundamentales, considera esta Corporación, que se hace necesario prorrogar la medida de suspensión de reparto de tutelas hasta el 30 de noviembre de 2025, lo que no obsta, para que a través de informes mensuales se monitoree la medida a efectos de determinar el impacto de la misma, en la gestión del despacho, para lo cual el Dr. Carlos Eduardo Chamorro Mora, Juez 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó- Antioquia, deberá rendir informe mensual de las decisiones emitidas, haciendo especial énfasis en los procesos pendientes de avocar conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 19 de junio de 2025;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la medida de suspensión de reparto de acciones de tutela establecida mediante Acuerdo CSJANTA25-19 del 6 de febrero de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo al Juzgado 01 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó- Antioquia, a la Presidencia del Tribunal Superior de Antioquia, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de

Antioquia, a los Juzgados Categoría de Circuito del municipio de Apartadó, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y, entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Consejero Ponente con asignación de funciones: Labrenty Efrén Palomo Meza
Radicado: EXTCSJANT25-10830
LEPM/AHC